VISTO:

El Convenio de Adjudicación celebrado entre la Municipalidad de Crespo y Gregorutti Luciano Germán, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Sr. Gregorutti Luciano Germán se obliga a pagar el valor del inmueble, a construir su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote Nº 02, Manzana Nº 591, Domicilio parcelario en calle Parque Nac. Pre Delta Nº 2020.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

- Art.1º.- Apruébese la prorroga al Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo, representada por su Intendente Abel Rubén Darío Schneider y Gregorutti Luciano Germán, D.N.I 32.275.535, mediante la cual se obliga a pagar el valor del inmueble, a construir su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote Nº 02, Manzana Nº 591, Domicilio parcelario en calle Parque Nac. Pre Delta Nº 2020.
- Art.2º.- Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno y Ambiente, Asesoría Legal y Técnica, a la Dirección de Desarrollo Humano, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.
- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.
- <u>Art.4º.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.